



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/681/2025, de 6 de junio, mediante la que se modifica la Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2023).

Mediante Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 27 de marzo de 2023) fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (año 2023), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua. Su objeto es la dotación o mejora de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales urbanas que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado, y figuren, por tanto, en el anexo I del Convenio de 8 de abril de 2008, entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón, para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 ("Boletín Oficial del Estado", número 260, de 28 de octubre de 2008) y sus posteriores modificaciones.

Con esta convocatoria se contribuye a dar cumplimiento al Acuerdo de 11 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, donde se manifestaba "el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del Convenio Específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026".

La cuantía total prevista para la presente convocatoria es de 3.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria G/5121/760132/91072 PEP 2023/000053 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua.

Tras la instrucción del correspondiente procedimiento, mediante Resolución de 10 de julio de 2023, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 21 de julio de 2023), se resolvió la convocatoria, concediéndose ocho subvenciones, con la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2023: 93.186,19 euros
- Ejercicio 2024: 0,00 euros
- Ejercicio 2025: 2.425.359,72 euros



- Ejercicio 2026: 279.838,45 euros
- Total: 2.798.384,36 euros

La convocatoria establece en su apartado cuarto, “Gastos subvencionables”, que “serán subvencionables los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 30 de septiembre de 2025”. En cuanto al plazo de justificación, el apartado vigesimoprimerlo lo fija en el 31 de enero de 2026.

La evolución de esta convocatoria ha sido analizada en un informe de fecha 9 de mayo de 2025, emitido por la Jefe de Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas y conformado por el Director del Instituto Aragonés del Agua, donde se observan diversas circunstancias que impiden el cumplimiento de los plazos inicialmente establecido, al ser la situación de las entidades beneficiarias, en el momento actual, la siguiente:

- Tres de las ocho EDARs – Arasán, Escalona y Puyarruego-Belsierre- no disponen todavía de la autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- La EDAR de Eresué salió a licitación y quedó desierta, por lo que deben modificar el proyecto para mejorar precios, con el consiguiente retraso en los plazos para su finalización.
- Del resto (Nerín, Artieda, Sieste y Torre de la Ribera), que disponen autorización de vertido, solo está en proceso de licitación la EDAR de Torre la Ribera, aún sin adjudicar; las demás no se han licitado todavía.

Por todo lo anterior, es altamente probable que ninguna de ellas pueda conseguir finalizar antes del plazo establecido del 30 de septiembre de 2025.

Según señala el informe, en descargo de esta demora en la ejecución deben valorarse las dificultades propias de los ayuntamientos pequeños, con escasos medios personales para la gestión de actuaciones de esta envergadura, que conllevan autorizaciones con distintos organismos, expropiaciones en la mayor parte de los casos, y todo ello en un medio geográfico como es el Pirineo, en el que los costes de la construcción son en general más caros y los periodos para ejecutar las obras son más cortos por razones de climatología.

Mantener la exigencia de ejecución de las actuaciones antes del 30 de septiembre de 2025 va a suponer que ninguna de las actuaciones subvencionadas se vaya a finalizar en plazo, por lo que el informe plantea la conveniencia de otorgar una prórroga, con la consiguiente modificación de anualidades.



Atendida la razón de esta propuesta, merece ser tenida en cuenta, y el fundamento jurídico para ello radica en el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que establece, respecto de la cuestión aquí tratada: “Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente de la subvención podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos de terceras personas”.

De forma coherente con esta norma, el punto vigésimo primero de la Orden de convocatoria ya había previsto también que “3. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de ejecución o de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón” (actual artículo 36.3 del texto refundido).

El citado informe de 9 de mayo de 2025, cuyas consideraciones son íntegramente asumidas, acredita la concurrencia de las circunstancias establecidas en la Ley para el otorgamiento de la prórroga: justificación de la causa que la motiva, otorgamiento dentro de plazo y no generación de perjuicio a terceros.

La ampliación de plazos debe coordinarse con una actualización de las previsiones de gasto anual, conforme establece el mismo artículo 36.3 en su apartado segundo: “Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas”.

El procedimiento para esta modificación viene regulado en el artículo 15.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que dispone: “Para la modificación de gastos plurianuales o de ejercicios futuros ya autorizados como consecuencia de la existencia de desfases temporales, siempre y cuando no suponga incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado ni compromisos en anualidades distintas a las inicialmente autorizadas, será suficiente su aprobación por el órgano departamental competente y su comunicación en el plazo de quince días al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento”.

El gasto plurianual de la convocatoria contenida en la Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo, fue aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 8 de



marzo de 2023, previo informe favorable del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería de 14 de febrero de ese año. La modificación planteada, que se aprueba mediante la presente orden en aras de una mayor simplificación y agilidad de los trámites administrativos, cumple los requisitos de no incremento del gasto plurianual autorizado ni de afección a anualidades distintas de las ya aprobadas, por lo que únicamente procede su traslado al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

Por todo ello, encontrando fundamentada la prórroga de los plazos establecidos en la Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 19.1 y 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, resuelvo:

Primero.- Modificar la Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2023), con el fin de ampliar los plazos de ejecución y justificación de las obras, que afectará a tres apartados:

1.º El apartado primero del punto cuarto de la convocatoria, "Gastos subvencionables y periodo de ejecución", que quedaría redactado en los siguientes términos:

1. Serán subvencionables los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 31 de octubre de 2026.

2.º El apartado primero del punto sexto de la convocatoria, "Financiación y cuantía de la subvención", se modificaría en lo relativo a la distribución de anualidades, quedando, tras las oportunas autorizaciones, con las cifras que se indican a continuación:

- Ejercicio 2023: 93.186,19 euros
- Ejercicio 2024: 0,00 euros
- Ejercicio 2025: 304.049,26 euros
- Ejercicio 2026: 2.401.149,81 euros
- Total: 2.798.384,36 euros



3.º El apartado segundo del punto vigesimoprimer, cuya redacción sería la siguiente:

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, en el plazo que finalizará el 15 de noviembre de 2026, debiéndose efectuar justificaciones parciales de los gastos ejecutados y aplicación de los anticipos recibidos antes del 1 de noviembre de cada anualidad.

Segundo.- Dar traslado de la presente Orden al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para su toma de razón.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la misma fecha.

Zaragoza, 6 de junio de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS